Laura Morato Villar (1 de 2)
Directora General de Gestión Tributaria
Fecha Firma: 27/07/2026
HASH: 76ef081 **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 27/07/2026
HASH: **********

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUBSANACIÓN

Expediente: 24584/2026

Interesado: ******* NIF: 00*4378**

Representante: MENDEZ SANCHEZ VICTORIA EUGENIA NIF: 0**0095**

Solicitud. Fecha: 30/06/2026 Registro: 2026-E-RC-9967

Expediente de apremio: 2500046815

Domicilio de notificación: *** *** ********* *** **** * ***** * **** *** **********

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El interesado presentó con fecha 30 de junio de 2026 solicitud de fraccionamiento del pago de las deudas que a continuación se relacionan y que tiene contraídas con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en virtud de lo previsto en los artículos 50 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección en vigor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (OFG) y 44 y 46 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR):

Núm. deuda	Tributo	Ejercicio	Objeto tributario	Fin de pago	Importe
2500095270	PLUSVALIAS	2025	CL OJA, 12 5 02 D	05/06/2025	9.233,73
					9.233,73

SEGUNDO.- Con fecha 10 de julio de 2026 se emitió requerimiento de subsanación de dicha solicitud de fraccionamiento del pago de la deuda indicada mediante Registro de Salida de este Ayuntamiento número 2026-S-RE-46890, en el que se indicaba expresamente lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la OFG, se requiere al interesado para que en un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente requerimiento, subsane los defectos y/o aporte la documentación indicada, al considerarse que la solicitud no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 51.2 de la OFG y en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 46 del RGR. Con indicación expresa de que, en caso de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite, con la consiguiente continuación del procedimiento recaudatorio."

Dicho requerimiento fue notificado al interesado en fecha 10 de julio de 2026, tal y como consta en el presente expediente.

TERCERO.- Con fecha 23 de julio de 2026, el interesado presentó mediante Registro de Entrada de este Ayuntamiento número 2026-E-RC-11176 solicitud de ampliación del plazo de subsanación a fin de poder obtener el certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de no tener obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2025.

RESOLUCION
Número: 2026-5195 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección en vigor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se regula la subsanación y mejora de la solicitud, disponiéndose en sus dos primeros apartados lo siguiente:

"1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales."

En este sentido, debe tenerse en consideración lo regulado en el apartado tercero del artículo 32 de la citada norma en el que se establece que: *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento"*.

Así pues, considerando lo indicado en los fundamentos de derecho, el plazo de subsanación finalizó el día 24 de julio de 2026, por lo que dicho plazo puede ser ampliado hasta el día 31 de agosto de 2026, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del citado precepto.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 135.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 144 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la competencia para la resolución de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento del pago de deudas de derecho público corresponde a la Directora General de Gestión Tributaria.

RESOLUCION Número: 2026-5195 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

En virtud de lo expuesto anteriormente, se procede a elevar la siguiente

RESOLUCIÓN

Conceder la solicitud de ampliación del plazo de subsanación de la solicitud de fraccionamiento del pago de la deuda objeto del presente expediente en cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo inicialmente concedido, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior con indicación expresa de que, en caso de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite, con la consiguiente continuación del procedimiento recaudatorio.

Puede remitir la documentación requerida a través de los siguientes medios:

- De forma telemática, en la sede electrónica: https://sede.lasrozas.es/
- De forma presencial, únicamente en caso de personas físicas:

  a) En cualquiera de las tres sedes de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de Las Rozas: Casa Consistorial, Las Matas y Polideportivo de Navalcarbón. Si lo desea, puede solicitar Cita Previa en el servicio de Registro a través de la web municipal https://citaprevia.lasrozas.es/ o del Servicio de Atención Telefónica al Ciudadano 010.
  b) En cualquiera de los órganos o entidades que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-5195 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3